

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas
Atrasado: 3,00 pesetas
Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Viernes 30 de septiembre de 1955

Núm. 273

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA	
JEFATURA DEL ESTADO				
Comunicando haciendo público el nombramiento del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Don Casimiro Morcillo para la Sede Metropolitana de Zaragoza	5902			
GOBIERNO DE LA NACION				
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO				
DECRETO de 2 de septiembre de 1955 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda la emisión de Cédulas correspondiente a 1955, por un importe de 855 millones de pesetas	5902			
Orden de 22 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Cesáreo de Pedro Blas, Teniente de Ingenieros, E. C., contra resolución de la Junta Calificadora de Destinos Civiles relativa a vacantes	5903			
Rectificación a la relación de vacantes puestas a disposición de esta Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles que constituyen el concurso numero 13 (Orden de 20 de septiembre de 1955. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 266)	5903			
MINISTERIO DE JUSTICIA				
Orden de 24 de septiembre de 1955 por la que se resuelve concurso para la provisión de vacantes entre aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia	5903			
MINISTERIO DE HACIENDA				
Orden de 29 de septiembre de 1955 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Aranceles durante el mes de octubre de 1955	5904			
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
Orden de 5 de septiembre de 1955 por la que se nombra Profesor Ingeniero del Instituto Nacional de Psicotecnia a don Ricardo Donoso Cortés y Mesonero Romanos, y se declara desierta la otra plaza presentada a concurso. Otra de 14 de septiembre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en las provincias que se citan	5904			
MINISTERIO DE AGRICULTURA				
Orden de 28 de septiembre de 1955 por la que se proroga el plazo para acudir al concurso de premios de Explotaciones Agrarias Ejemplares	5905			
Otra de 15 de septiembre de 1955 por la que se encomienda a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria el Servicio de Extensión Agrícola	5905			
Otra de 24 de septiembre de 1955 por la que se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de La Mudarra (Valladolid)	5906			
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO				
Orden de 20 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Paitovi Pla, propietaria-directora del «Hotel Mediterraneo», de Barcelona	5907			
Otra de 22 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Concepción Pérez Argemi, directora-propietaria de «El Hostal», de Bailén (Jaén)	5907			
ADMINISTRACION CENTRAL				
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.— Anunciando concurso para proveer una plaza de funcionario del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea (Escala Técnica)				5908
ASUNTOS EXTERIORES.— Canje de notas incluyendo varias mercancías en las listas A y B del Convenio Comercial y de Pagos entre España y Ecuador, firmado en Madrid el 12 de julio de 1954				5908
MARINA.— Anunciando concurso para proveer una plaza de Inspector Instructor en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen				5909
HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.— Acuerdo concediendo a la Fundación de don Pedro López Moreno, instituida en el Castillo de las Guardas (Sevilla), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas				5909
GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.— Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local				5909
Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Deva (Guipúzcoa)				5910
Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba)				5910
Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de La Roda (Albacete)				5910
Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Albandiego y Somolinos (Guadalajara)				5910
Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Eljas (Cáceres)				5911
Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Motos (Guadalajara)				5911
Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla)				5911
Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Cabuerniga (Santander)				5911
Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Valduniel (Salamanca)				5911
Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Alora (Málaga)				5911
Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del excelentísimo Ayuntamiento de Huesca				5911
Nombrando en propiedad Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Penarroya-Pueblonuevo (Córdoba)				5911
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.— Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se citan				5912
Autorizando a «Celupal, S. A.», para aprovechar aguas del río Palmones				5912
Autorizando a don Antonio Roldán Parralejo y otros para aprovechar aguas del río Cubilar				5913

PÁGINA

PÁGINA

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—(Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones).— Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se mencionan 5913

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.— Adjudicando definitivamente a don Julio García Martínez la ejecución de las obras de «Varadero en el puerto de Motril» 5914

Adjudicando definitivamente a «Puertos y Construcciones, S. A.» la ejecución de las obras de «Camino de enlace entre los diques del puerto de Villanueva y Geltrú.» 5914

Adjudicando definitivamente a «Construcciones Civiles, Sociedad Anónima» la ejecución de las obras de «Terminación de las obras de canalización de la ría y ampliación del puerto de Nova» 5914

Adjudicando definitivamente a don Miguel Ballesteros Céspedes la ejecución de las obras de «Almacenes» en el puerto de Melilla 5914

Adjudicando definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.» la ejecución de las obras de «Dragado del antepuerto y dársena de Poniente» en el puerto de Cádiz 5914

Adjudicando definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.» la ejecución de las obras de «Muelle del Cañonero Dato, trozo primero, tramo A», en el puerto de Ceuta 5914

Adjudicando definitivamente a don Jesús Montero Suárez la ejecución de las obras de «Pavimentación de la zona

de circulación del muelle de la Batería, en el puerto de La Coruña 5915

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretario.—Adjudicando las obras para instalación del Museo de Santiago y de las Peregrinaciones en Santiago de Compostela 5915

*(Sección de Fundaciones).—*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Colegio de Teólogos de San Ildefonso» 5915

*Dirección General de Enseñanza Media.—*Aprobando el expediente de obras de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII» de Cuenca 5915

INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Resolviendo el proyecto de puesta en servicio del pozo número 2, equipado para extracción por «Potasas Ibéricas, S. A.», en sus minas de sales potásicas del término municipal de Sallent (Barcelona) 5915

Autorizando instalar una línea eléctrica de alta tensión para el desagüe del permiso de investigación «Ramón», de Comares (Málaga) 5916

Resolviendo la legalización y ampliación de una salina marítima, sita en Maneje, del término municipal de Arrecife (Lanzarote), solicitada por don Manuel Hernández Camacho 5916

INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de septiembre de 1955 5917

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

JEFATURA DEL ESTADO

COMUNICADO haciendo público el nombramiento del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Don Casimiro Morcillo González para la Sede Metropolitana de Zaragoza.

En conformidad con el Concordato vigente entre la Santa Sede y el Estado Español,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado nombrar para la Sede Metropolitana de Zaragoza, vacante por defunción de Monseñor Rigoberto Domenech y Valls, al Excelentísimo y Reverendísimo Señor Don Casimiro Morcillo y González, Obispo de Bilbao.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 2 de septiembre de 1955 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda la emisión de Cédulas correspondiente a 1955, por un importe de 855 millones de pesetas.

Por Decreto-ley de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro se encomendó a la Obra Sindical del Hogar, en colaboración con el Instituto Nacional de la Vivienda, realizar un Plan de construcción de veinte mil viviendas anuales, como mínimo, con destino a productores encuadrados en la Organización Sindical, y en su artículo séptimo establecía que, para la concesión de préstamos complementarios, el citado Instituto emitiría títulos de Deuda al interés del cuatro por ciento anual, libre de impuestos, y que al autorizarse la emisión se haría constar que esta tenía por objeto facilitar la financiación de viviendas de las comprendidas en el Plan de la Obra Sindical del Hogar.

Por otra parte, el Decreto-ley de diecisiete de diciembre último autorizó al referido Instituto para la emisión de títulos de Deuda con la denominación de «Cédulas del Instituto Nacional de la Vivienda», cuya emisión se ajustara a las condiciones y características que establecía, aplicándose sus disposiciones a la emisión de Cédulas por quinientos millones de pesetas, fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, autorizada por el Decreto-ley de veintinueve de mayo y acuerdos del Consejo de Ministros de diez de agosto y seis de octubre del mismo año, con destino a la finan-

ciación de las viviendas comprendidas en el Plan de la Obra Sindical del Hogar.

El Plan de la citada Obra para el año comprende un total de cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta viviendas, para cuyos préstamos complementarios se precisan ochocientos cincuenta y cinco millones de pesetas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con la finalidad de facilitar la realización del Plan de la Obra Sindical del Hogar del presente año, con destino a productores encuadrados en la Organización Sindical, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que pueda emitir cédulas de dicho Instituto por valor de ochocientos cincuenta y cinco millones de pesetas, en títulos al portador e interés del cuatro por ciento anual, libre de impuestos, y en cuya emisión habrán de ser tenidas en cuenta las disposiciones del Decreto-ley de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que regula esta clase de emisiones.

Artículo segundo.—Quedan facultados los Ministros de Hacienda y de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias que requieran la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Cesáreo de Pedro Blas, Teniente de Ingenieros, E. C., contra resolución de la Junta Calificadora de Destinos Civiles relativa a vacantes.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de febrero de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Cesáreo de Pedro Blas, Teniente de Ingenieros, E. C., contra resolución de la Junta Calificadora de Destinos Civiles; y

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente a los días 23 y 24 de julio de 1953 se anunciaron las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, entre las cuales figuraba una de Auxiliar en el Ministerio de la Gobernación, Organización Nacional de Ciegos, en la localidad de Crevillente, que en tal anuncio se hacía pertenecer a la provincia de Valencia;

Resultando que don Cesáreo de Pedro Blas solicitó y obtuvo tal vacante por Orden de 7 de octubre de 1953, en la que ya se hacía constar que Crevillente pertenece a la provincia de Alicante, y en 22 de

mayo de 1954 el interesado instó del Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles la anulación de su destino a Crevillente y su vuelta al destino de procedencia, instancia que fué desestimada en 29 de mayo de 1954, teniendo en cuenta que la reclamación se produjo fuera de los plazos previstos al efecto;

Resultando que en 8 de junio de 1954 interpuso el interesado recurso de reposición ante el Presidente de la Junta Calificadora, y en 6 de julio de 1954, recurso de agravios ante ante la Subsecretaría de la Presidencia, insistiendo en su pretensión y alegando que la confusión padecida arrancaba del error cometido en el anuncio de la vacante;

Resultando que informó sobre el asunto la Asesoría de la repetida Junta, a cuyo juicio este recurso debe declararse improcedente, puesto que el interesado, antes de interponerlo, no agotó, como es preceptivo, la vía administrativa;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y la de 15 de julio de 1952, en su artículo 39,

Considerando que, según el artículo 39 de la Ley de 15 de julio de 1952, «contra las resoluciones de la Junta Calificadora podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Gobierno», de donde se deduce con toda precisión que tales resoluciones no causan estado;

Considerando que, conforme ha declarado la jurisprudencia de esta jurisdic-

ción de agravios en reiteradísimas ocasiones, no procede recurso de esta naturaleza más que contra resoluciones que por haber agotado la vía gubernativa hayan causado estado, por lo que el interpuesto por el interesado, que no se alzó de la resolución de la Junta ante la Presidencia del Gobierno, es manifiestamente improcedente;

Considerando que el error del recurrente en la interposición del presente recurso no le es atribuible, por cuanto la resolución inicialmente impugnada no contenía expresión de los recursos procedentes contra ella, conforme es preceptivo,

El Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios y anular la notificación de la resolución de 29 de mayo de 1954, que debe reiterarse en la forma reglamentaria.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

Rectificaciones a la relación de vacantes puestas a disposición de esta Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles que constituyen el concurso número 13 (Orden de 20 de septiembre de 1955, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 266).

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

D I C E

DEBE DECIR

- 267, página 5781, columna primera
- 268, página 5806, columna primera
- 268, página 5807, columna primera
- 268, página 5807, columna segunda
- 268, página 5808, columna primera
- 268, página 5808, columna tercera
- 268, página 5810, columna primera

- Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de esta Orden.
- Palma de Mallorca (Baleares).—Once de Policía Municipal.
- Elche (Alicante).—De de Guardia de la Circulación.
- Algodonales (Cádiz).—Una de Guardia Municipal.
- Toro (Zamora).—Una de Guardia Sereno
- Tárrega (Lérida).—Dos de Guardia Nocturno.
- Empresa Nacional de Electricidad, S. A. Ceuta.—Cuatro de Vigilante en la Central de Ceuta, dotadas con 514,25 pesetas de sueldo anual.

- Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos» apartado a), de esta Orden.
- Palma de Mallorca (Baleares).—Diez de Policía Municipal.
- Elche (Alicante).—Dos de Guardia de la Circulación.
- Algodonales (Cádiz).—Una de Guardia Municipal nocturno.
- Toro (Zamora).—Una de Guardia Sereno
- Tárrega (Lérida).—Dos de Guardia nocturno.
- Empresa Nacional de Electricidad, S. A. Ceuta.—Cuatro de Vigilante en la Central de Ceuta dotadas con 514,25 pesetas de sueldo mensual.

Madrid, 27 de septiembre de 1955.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1955 por la que se resuelve concurso para la provisión de vacantes entre aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de agosto último por la que se convocaba concurso para la provisión de vacantes entre aspirantes en expectación de destino del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se nombra para las plazas de Agente Judicial tercero, dotadas con el haber anual de 6.300 pesetas, más las gratificaciones que legalmente les correspondan, en los destinos que se indican y con arreglo al número con que

figuran en la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agen-

tes Judiciales, aprobada por Orden de 21 de julio de 1955, a los aspirantes siguientes:

Núm.	Nombre y apellidos	Destino
1	D. Manuel Arjona Luengo	Juzgado de Primera Instancia de Aliaga
2	D. Antonio Cid Montero	Idem id. de Alariz.
3	D. Juan José García León	Idem id. de Coin.
4	D. Jerónimo Alvarado Serván ..	Idem id. de Valverde de Hierro.
5	D. Antonio Chamorro Simón ..	Idem id. de Híjar.
6	D. Crescente Antonio Sanz Sanz	Idem id. de Priego.
7	D. Enrique Argimiro García Rolán	Idem id. de Laredo.
8	D. Inocente Ortega Gómez	Idem id. de Rute.
9	D. Rosendo Pastor Camarena ..	Idem id. de Segorbe.
10	D. Diego Pascual Arévalo	Idem id. de Pola de Lena.
11	D. José Delgado García	Idem id. de Morella.
12	D. Antonio Cordero Zama	Idem id. de Herrera del Duque.
13	D. Manuel Martín Duarte	Idem id. de Medina Sidonia.
14	D. Daniel Rodríguez Arribas	Idem id. de Solsona.
15	D. Luis Aragón García	Idem id. de Orceira.
16	D. Julio Grafulla Cabáu	Idem id. de Ibiza.
17	D. Miguel Moreno Castro	Idem id. de Boltaña.
18	D. Diego Segura Jimeno	Idem id. de Sort.
19	D. Enrique Gutiérrez Redondo...	Idem id. de Montalbán.

Segundo.—Los Agentes Judiciales interinos que, actualmente sirvan alguna de las plazas cubiertas en propiedad, conforme al apartado anterior, cesaran en ellas el mismo día en que tomen posesión los nombrados, de cuyos actos se dará cuenta a este Centro, a los efectos consiguientes, por los Presidentes de Audiencia o Jueces respectivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1955.—
P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de octubre de 1955.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes.

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de octubre y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de septiembre de 1955 por la que se nombra Profesor Ingeniero del Instituto Nacional de Psicotecnia a don Ricardo Donoso Cortés y Mesonero Romanos, y se declara desierta la otra plaza presentada a concurso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de méritos y examen de aptitud convocado en 30 de noviembre del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero último) para la provisión de dos plazas de Profesores Ingenieros, vacantes en el Instituto Nacional de Psicotecnia, dependiente del Patronato de Formación Profesional de Madrid;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO arriba indicado fueron publicadas las bases aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral, reguladoras del concurso de méritos de examen de aptitud para la provisión de las plazas de referencia;

Resultando que el Patronato de Formación Profesional hace suya la propuesta del Tribunal a favor del aspirante que más abajo se indica;

Considerando que en la tramitación del concurso de que se trata han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Patronato de Formación Profesional de Madrid y con el dictamen emitido por la Sección de Formación Profesional de este Ministerio, ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, a don Ricardo Donoso Cortés y Mesonero Romanos Profesor Ingeniero del Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid, con la remuneración de ocho mil pesetas anuales, que percibirá: 6.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 2.º/8, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y las 2.000 pesetas restantes con cargo a los fondos propios del Patronato, pudiendo ser confirmado en su nombramiento a los dos años de servicio, con un aumento del 20 por 100 de dicho haber inicial, y sucesivamente cada cinco años, con un aumento de igual cuantía. La jornada de trabajo a desempeñar por el interesado será la establecida en el Reglamento Interior del Centro de referencia.

2.º Declarar desierta y proveer en su día, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias, la segunda de las vacantes anunciadas a provisión en el anuncio de la convocatoria, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de septiembre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en las provincias que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades;

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los Intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Alava

Una unitaria de niñas y conversión en de niñas de la mixta existente en Pobes, del Ayuntamiento de Ribera Alta.

Alicante

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Elda.

Albacete

Una unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuenteálamo.

Almería

Una Escuela mixta, servida por Maestra en Aldeilla, del Ayuntamiento de Dalías, a base de la unitaria de niños número 3.

Badajoz

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aceuchal.

Una unitaria de niños, dos de niñas y una de párvulos en Guareña.

Barcelona

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en la Barriada de Campoamor, del Ayuntamiento de Sabadell.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Sabadell.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat.

Burgos

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de La Vid de Bureba.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Rufriancos, y una Escuela mixta, servida por Maestra en Santocildes, del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Cáceres

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Perales del Puerto.

Cádiz

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra.

Ciudad Real

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Manzanares el Real.

Cuenca

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras.

Dos unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Casasimarro.

Una Escuela graduada de niños, con cuatro secciones, y una Escuela graduada de niñas con cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento de Huete, a base de la graduada de niños de tres secciones y de las dos unitarias de niñas existentes.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Mira.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Rada de Haro.

Granada

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Albolote.

Un Grupo escolar «Amancia Burgos», de niños, con seis secciones y Director sin sueldo, y dos unitarias de niñas número 2 y 3, en el casco del Ayuntamiento de Benamaurel, a base de las unitarias de niños números 1 y 2.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Una Escuela de párvulos en Graena; una Escuela mixta, servida por Maestra, en Cortes, y una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Los Baños; todas ellas del Ayuntamiento de Cortes y Graena.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Darro.

Una Sección de niños en el Grupo escolar «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Huéscar.

Huesca

Una unitaria de niños núm. 3 del Ayuntamiento de Grañén.

Huelva

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Punta del Caímán, del Ayuntamiento de Isla Cristina.

Una Sección de párvulos en el Grupo escolar de niños «Primo de Rivera», del casco del Ayuntamiento de La Palma del Condado.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santa Oialla de Cala.

Jaén

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Villalobos, y una Escuela mixta, servida por Maestra en Puertollano, del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Arjona.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en La Porrosa, del Ayuntamiento de Chiclana de Segura.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Guarromán.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava.

Una Sección de niños en el Grupo escolar «La Victoria» en el casco del Ayuntamiento de Linares.

Una Graduada de niñas, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Linares, a base de tres secciones de niños del Grupo escolar «La Victoria».

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Los Charcones, del Ayuntamiento de Navas de San Juan.

Las Palmas

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Pedro-Barbar, del Ayuntamiento de Tegueste.

Una Escuela mixta servida por Maestra, en Cuevecillas, del Ayuntamiento de Valleseco.

León

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bembrive.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Val de Sar. Lorenzo.

Lugo

Una Escuela de párvulos núm. 2 en el casco del Ayuntamiento de Rabane.

Madrid

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Prádena del Rincón.

Murcia

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Viñas, del Ayuntamiento de Totana.

Orense

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Fardoso, del Ayuntamiento de Calvos de Randín.

Una unitaria de niños en Reboredo, a base de la mixta de Maestro existente; una unitaria de niñas en Noalla, a base de la mixta de Maestra existente, ambas del Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas.

Una unitaria de niños en Pinza, del Ayuntamiento de Viana del Bollo.

Oviedo

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Oles, del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Pontevedra

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Campo, del Ayuntamiento de La Lama.

Una Escuela de párvulos en el casco; una unitaria de niños en Casal; una unitaria de niños y una de niñas en Berduedo, una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Reibón, y una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Calvar, todas ellas del Ayuntamiento de Moaña.

Una Sección de niñas y una Sección de niños en las Escuelas graduadas del casco del Ayuntamiento de Porriño.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Porriño.

Una unitaria de niñas en Santa María de Tebra; una unitaria de niños número 3, y una unitaria de niñas núm. 3, en Goyán; todas ellas del Ayuntamiento de Tomiño.

Salamanca

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valde-lacasa.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villarubias.

Santander

Dos unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Santoña.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Incedo, del Ayuntamiento de Soba.

Sevilla

Un Grupo escolar de niños «Padre Marchena», con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Marchena, a base de las unitarias de niños núms. 4, 5 y 6 existentes.

Un Grupo escolar de niñas «Padre Marchena», con ocho secciones—dos de ellas de párvulos—y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Marchena, a base de las unitarias de niñas núms. 2, 3, 5 y 7, y las Escuela de párvulos núm. 2; todas ellas existentes.

Toledo

Una Sección de niñas en la graduada del casco del Ayuntamiento de Bargas.

Una unitaria de niños núm. 4, en el casco del Ayuntamiento de El Toboso.

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Esquivias.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Quismondo.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Azucaica, del Ayuntamiento de Toledo (capital).

Teruel

Una Sección de niñas y una Sección de niños en las graduadas del casco del Ayuntamiento de Montalbán, a base de la unitaria de niñas de Torrevelilla, y unitaria de niños de La Estrella-Mosqueruela.

Valencia

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Catadáu.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Genovés.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Llamera de Ranes.

Valladolid

Una universitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de San Miguel del Pino.

Viscaya

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el barrio de Ollargán, y una unitaria de niños, una de niñas en el barrio de Lembarqueta, del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

Una unitaria de niños y una de niñas

en el casco del Ayuntamiento de Mungia.

Zamora

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Canizal.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castroverde de Campos.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Hiniesta.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torres de Carrizal.

Zaragoza

Un Grupo escolar de niños, con seis Secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Epila, a base de las seis unitarias de niños existentes.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 2 de noviembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de septiembre de 1955 por la que se prorroga el plazo para acudir al concurso de premios de Explotaciones Agrarias Ejemplares.

Ilmo. Sr.: Con objeto de ofrecer mayores facilidades a los propietarios para que puedan participar en el concurso de premios a Explotaciones Agrarias Ejemplares, convocado por Orden de este Ministerio de fecha 31 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El plazo fijado en el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de 31 de julio del corriente año para la presentación de solicitudes al concurso convocado en la misma entre propietarios titulares de Explotaciones Agrarias Ejemplares queda ampliado hasta el día 31 de octubre de 1955, debiendo tener entrada las solicitudes que se presenten al efecto en el Registro General de este Ministerio antes de las doce de la mañana de dicho día.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

ORDEN de 15 de septiembre de 1955 por la que se encomienda a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria el Servicio de Extensión Agrícola.

Ilmos. Sres.: La importancia, cada vez mayor, que la agricultura española representa en la economía del país, exige la adopción de medidas que, perfeccionando su técnica actual, se reflejen de un modo directo en el aumento de su productividad.

Entre estas medidas destaca por su interés la ayuda que al agricultor hay que

prestar para que encuentre en ella un guión de su actuación y perfeccionamiento, además, los métodos de cultivo y explotación, con arreglo a los nuevos procedimientos que la moderna técnica aconseja.

Actualmente la acción tutelar oficial sobre el productor agrícola no sobrepasa el escaso provincial, y del mismo modo que en el orden religioso, docente, jurídico, sanitario, etc., se encuentra una red más tupida que alcanza el ámbito comarcal, es necesario hacer llegar la acción de este Ministerio a ese mismo plan, tanto más cuanto que la agricultura es la base fundamental sobre la que descansa la economía nacional.

Este conjunto de actividades que puede resumirse en el concepto anteriormente expuesto de «ayuda al agricultor» en todas sus manifestaciones, ha sido abordado en las naciones cuya agricultura tiene un más alto nivel, por el funcionamiento de un Servicio de Extensión Agrícola, que actúa cerca del agricultor orientando sus prácticas hacia la técnica agrícola moderna, estimulando su interés y su iniciativa por todas las cuestiones que afectan a su explotación, para que pueda acogerse, además, a todas las ventajas que la actual legislación concede a través de los distintos Organismos, resolviendo todas las consultas que los agricultores, en su propio medio, plantean en relación con cuantas actividades agrarias constituyen el motivo de su actividad técnica, y, en una palabra, prestando, como anteriormente se ha expuesto toda clase de auxilios, que harán de su actuación un trabajo de rendimiento muy superior, tanto en beneficio suyo como en el de la agricultura general del país.

Por otra parte, como el Servicio de Extensión Agrícola redundará en una mejora de su situación económica, su influencia en el aumento del nivel de vida del agricultor ha de ser decisiva.

La experiencia recogida en aquellos países demuestra no sólo la conveniencia, sino la eficacia absoluta de un Servicio de esta naturaleza, y los resultados que en España se han ido obteniendo como consecuencia de diversas medidas aisladas adoptadas por el Ministerio de Agricultura para ensayo de las nuevas actividades han dado también los mejores resultados.

El carácter inicial del nuevo Servicio ha de ser experimental, y su actuación debe emprenderse por vía de ensayo, reduciéndose por el momento a las zonas que han creado un estado nuevo de actividades agrarias, bien por la distribución entre agricultores, de lotes que hasta el momento no poseían, o bien porque la explotación agrícola reúna características totalmente diferentes de las que hasta el momento tenían.

Estas dos circunstancias se dan concretamente en los agricultores tutelados por el Instituto Nacional de Colonización y por el Servicio de Concentración Parcelaria.

De otra parte, los objetivos anteriores coinciden plenamente con los principios establecidos en la base quinta del Fuero del Trabajo, y con ello el funcionamiento del nuevo Servicio contribuye, en otro aspecto más concreto, que en este caso afecta a la riqueza agrícola del país, a poner en práctica disposiciones fundamentales de la actual política del Gobierno.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con carácter provisional, y a título de ensayo, dentro de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria y bajo la inmediata Jefatura del titular de dicho Centro directivo, funcionará un Servicio de Extensión Agrícola.

2.º El Servicio de Extensión Agrícola tendrá a su cargo los cometidos siguientes:

a) Prestar toda clase de ayudas técnicas, material, legal y moral que le sean solicitadas por los agricultores.

b) Difundir los métodos de explotación y las disposiciones que pudieran serles de interés.

c) Sugerir a toda la población agrícola cuantas ideas considere necesarias, así como la realización de prácticas que demuestren ostensiblemente, ante los interesados, su eficacia.

d) Organizar conferencias, coloquios, demostraciones, emisiones de radio, exhibición de películas y, en general, emplear todos aquellos medios que tiendan a elevar al máximo los conocimientos del agricultor.

e) Mantener vivo un espíritu de interés sobre todas las cuestiones de actualidad relacionadas con la técnica y la práctica agrícola, ganadera y forestal, organizando, si fuera preciso, pruebas, certámenes y concursos que aumenten el estímulo de los agricultores.

f) Vulgarizar y difundir todos los resultados prácticos obtenidos por la investigación.

g) Asesorar a las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y Hermandades de Agricultores y Ganaderos en cuantas cuestiones le fueran planteadas.

h) Cualesquiera otras misiones que le fueren encomendadas por este Ministerio.

3.º Como elemento rector de las actividades que requiera el cumplimiento de esos cometidos y para asegurar la colaboración y coordinada actuación de otros Centros directivos u Organismos en relación con dicha labor, se constituye, adscrita a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, una Junta Central de Extensión Agrícola, presidida por el titular del citado Centro directivo, y de la que, además, formarán parte quince Vocales, de ellos uno será nombrado por el Ministerio de Agricultura, a propuesta del Delegado nacional de Sindicatos, entre todos los Presidentes de Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, siendo los catorce restantes, respectivamente, designados por el Delegado nacional de Sindicatos, por los Directores generales de Agricultura, de Ganadería, de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de Colonización, por el Secretario general técnico de este Ministerio, por el Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, por los Presidentes del Instituto de Estudios Agro-Sociales y del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, por el Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, por el Director del Instituto para la Producción de Semillas Selectas por el Presidente Permanente del Patronato de Biología Animal y por los Jefes de la Obra Sindical de Colonización y del Servicio de Concentración Parcelaria.

La Secretaría de la Junta Central de Extensión Agrícola será desempeñada por un funcionario de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, libremente designado por ésta.

También podrán formar parte como Vocales de la Junta Central de Extensión Agrícola aquellas personas que, por las especiales circunstancias que en ellas concurran, fueren designadas por este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

Dicha Junta Central designará de entre sus miembros un reducido número de Vocales, no superior a cuatro, que con el Presidente y Secretario constituirán la Comisión Permanente de Extensión Agrícola.

4.º Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, dentro del plazo máximo de sesenta días a contar de la publicación de la presente Orden, se formulará a este Ministerio la oportuna propuesta acerca de la fijación del cometido y funciones correspondientes a la Junta Central y a la

Comisión Permanente de Extensión Agrícola, así como sobre la organización interna del Servicio, tanto en el ámbito central como en el regional o comarcal.

5.º El Servicio de Extensión Agrícola iniciará su funcionamiento en aquellas zonas donde actúen el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria, quedando facultados estos Organismos para establecer con la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria los convenientes que fueren convenientes para el desarrollo de esa labor.

6.º El Servicio de Extensión Agrícola utilizará el personal afecto a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria que ésta designare, así como el personal contratado directamente por aquél.

El personal de dicho Servicio, salvo el perteneciente a las plantillas del Ministerio de Agricultura, tendrá carácter eventual, sin otro derecho que el de percibir las remuneraciones que, dentro de las normas legales y posibilidades económicas, se le señale, cesando cuando no se consideraren necesarios sus servicios. Tanto el nombramiento como la separación del personal eventual corresponderá al Jefe del Servicio.

7.º La Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria elevará a este Ministerio para su aprobación las propuestas que considere convenientes para el funcionamiento del Servicio de Extensión Agrícola.

8.º Todas las Direcciones Generales, Centros, Servicios y Dependencias del Ministerio prestarán su ayuda con carácter de urgencia al Servicio de Extensión Agrícola, en cuantos datos, consultas, instrucciones e información en general les sean solicitadas por el Servicio de Extensión Agrícola.

Actuarán como enlaces de cada Dirección General y Centros del Ministerio, cerca del Servicio de Extensión Agrícola, los Vocales que en la Junta Central representen a cada uno de aquellos Organismos.

9.º Se faculta a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria para dictar las órdenes y circulares que a su juicio fueren necesarias para aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden ministerial, quedando derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a la presente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1955.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de La Mudarra (Valladolid).

Ilmos Sres.: Por Decreto de 4 de febrero de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de La Mudarra (Valladolid), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo

en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de La Mudiarra (Valle de Navacerrada), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de febrero de 1955.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

a) Acondicionamiento de la red de caminos principales.

b) Limpieza del cauce del río Hornija.

c) Acondicionamiento de pozos y construcción de un abrevadero.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en los apartados a) y c) corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la redacción del proyecto correspondiente a la obra incluida en el apartado b).

La ejecución de todas las mejoras territoriales y obras enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se clasifican como de interés general las obras incluidas en la primera parte del Plan, y por tanto, se ejecutaran a expensas del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

O B R A S	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
Acondicionamiento de la red de caminos principales	1-XII-55	1-VI-56
Limpieza del cauce del río Hornija	1-XII-55	1- I-56
Acondicionamiento de pozos y construcción de un abrevadero	15- I-56	1-VI-56

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Mudiarra, y para mejora y aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV II, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV II muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1955.

CAVESTANY

Timos, Sres. Subsecretario de este Departamento Director general de Colonización y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Paitovi Pla, propietaria-directora del «Hotel Mediterráneo», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Paitovi Pla, propietaria-directora del «Hotel Mediterráneo» de Barcelona, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 5 de agosto de 1953.

Resultando que en expediente seguido a virtud de reclamación presentada por el súbdito inglés Mr. P. C. Elliott contra el establecimiento hotelero más arriba indicado, se pudo comprobar que la mencionada industria, contestando una carta del citado señor en la que solicitaba reserva de habitación y precios de la misma, facilitó al presunto cliente los precios vigentes en el hospedaje para los distintos servicios, a razón de 10 pesetas desayuno, 25 pesetas almuerzo o comida y 25 pesetas habitación, anunciando, además, la

percepción del 12 por 100 sobre dichas tarifas y de una tasa de 5 pesetas; visto lo cual la Dirección General de Turismo, por estimar que la susodicha información debió referirse también a los precios de pensión completa y que era inadmisibles el cobro de la tasa mencionada, dictó resolución, en 5 de agosto de 1953, acordando amonestar severamente a la Dirección del «Hotel Mediterráneo» e imponerle una multa de dos mil pesetas, decisión ésta que fué notificada a la interesada el día 25 del mismo mes de agosto;

Resultando que contra el expresado acto administrativo doña Francisca Paitovi Pla, en el concepto anteriormente mencionado, interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, solicitando en su escrito, que tuvo entrada en la Delegación Provincial de Barcelona el 3 de septiembre de 1953, fuera condonada la sanción impuesta y alegó para ello, fundamentalmente, que no debió apreciarse la existencia de percepción abusiva de precios, pues Mr. Elliott no llegó a utilizar los servicios del hotel; que si se omitió en la información facilitada la tarifa relativa a la pensión completa fué debido a que dicho señor en el texto de su carta no se refería a tal extremo y se entendió que, como es usual, el cliente deseaba hacer sus comidas en restaurantes diversos; manifestando también, por último, que la expresada conducta no pudo considerarse como indicio de que la industria pretendía eludir las disposiciones sobre precios, toda vez que la misma cumple fielmente lo ordenado respecto a carteles indicadores de tarifas oficiales;

Resultando que trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Turismo lo ha evacuado en el sentido de que procede confirmar la resolución recurrida;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio,

ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución:

Vistos el Decreto de 13 de febrero de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939, 19 de julio de 1952 y 22 de octubre siguiente;

Considerando que han de reputarse imperantes las alegaciones de la recurrente, puesto que para atender cumplidamente la solicitud de Mr. P. C. Elliott debió incluir en su información la tarifa de pensión completa, en lugar de silenciaria, induciendo al cliente a la confusión de que aquélla era la resultante de sumar los importes correspondientes a los servicios sueltos, y como quiera que, además, el «Hotel Mediterráneo» en su contestación no se limitó a lo solicitado por el viajero, sino que extendió su escrito a precios de servicios no pedidos por él, resulta más evidente la obligación que alcanzaba en tal caso al hotelero de facilitar dicha información expresando, en primer término, las tarifas correspondientes a pensión completa;

Considerando que, asimismo, en la carta dirigida a Mr. P. C. Elliott por el Director del «Hotel Mediterráneo» de Barcelona, en 23 de marzo de 1953 se exige el abono de una tasa de cinco pesetas la cual no se halla legalmente autorizada, por cuyo motivo debe también declararse que el citado industrial incurrió en una infracción que ha de ser corregida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V I para su conocimiento traslado y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Concepción Pérez Argemí, Directora-Propietaria de «El Hostal», de Bailén (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Concepción Pérez Argemí, Directora-proprietaria de «El Hostal», de Bailén (Jaén), contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 11 de diciembre de 1954; y

Resultando que en expediente seguido a consecuencia de la reclamación formulada por el viajero Mr. E. F. Hartree, imputando la factura que por un importe de 436,20 pesetas le había sido librada por el hotel indicado el día 2 de agosto de 1952, la Dirección General de Turismo apreció que ésta no se hallaba ajustada a los precios autorizados a un establecimiento clasificado en la categoría 1.º B, a la que pertenece el mismo, pues computados los servicios que en él se prestaron, con exclusión de los impuestos de lujo y pólizas de beneficencia, que debían estar incluidos en las tarifas generales asignadas a la industria, dicha factura no podía sobrepasar de 361,76 pesetas, por lo que al haberse cobrado 436,20 pesetas, mediaba una diferencia de 74,44 pesetas, percibidas excesivamente, habida cuenta de lo que el expresado Centro directivo en 11 de diciembre de 1954, acordó ordenar a la Dirección de dicho «Hostal» que reintegrase al reclamante la expresada suma de 74,44 pesetas, así como amonestarle con severidad para que en lo sucesivo se ajustase a las tarifas legales vigentes, resolución que fué notificada al interesado el día 20 de los expresados mes y año;

Resultando que contra el expresado acto administrativo, doña Concepción Pérez Argemí, en el concepto anteriormente mencionado, interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, mediante escrito que tuvo entrada en la Delegación Provincial de Jaén el 3 de enero de 1955, en el cual solicitaba que se le redimiese de la acordada devolución y se dejase

sin efecto la amonestación, estimando que ambas medidas eran improcedentes, por haber facturado exactamente de acuerdo con los precios autorizados; no haber cobrado nada por impuesto de lujo, pues lo que en tal sentido consta impreso en la factura no se aplicaba, valiéndose lo manuscrito, que es por póliza de turismo; que las pólizas de beneficencia incluidas están autorizadas por el Decreto de 30 de septiembre de 1924, ignorando, por tanto, la recurrente en que basaba la Dirección General su apreciación por no puntualizarse en qué servicio aplicaba la demasia;

Resultando que trasladado el recurso para informe por la Dirección General de Turismo, dicho Centro directivo ha evacuado el trámite en el sentido de que habiéndose comprobado que el precio que se cobró por los servicios de «El Hostal» se ajustaba a lo que dicho establecimiento tiene autorizado, no obstante son improcedentes las dos partidas de 12 pesetas cada una por póliza de Beneficencia y póliza de Turismo, pues conforme al acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de febrero de 1950, todos los impuestos debían entenderse unificados en las tarifas generales, sin otra excepción que el doce por ciento de servicio, por lo que debería modificarse la resolución impugnada en el sentido de rebajar a 24 pesetas la cantidad a reintegrar, manteniéndola en cuanto al pronunciamiento que la misma contiene;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes del 8 de abril de 1939 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que si bien lo cobrado por «El Hostal» está conforme con los precios que tiene autorizados respecto de los servicios que prestó, la inclusión en la factura de 12 pesetas por cada uno de los conceptos póliza de Beneficencia y

póliza de Turismo es improcedente; del primero, porque cualquiera que sea la eficacia del Decreto de Gobernación de 30 de septiembre de 1924, el acuerdo posterior del Consejo de Ministros de 3 de febrero de 1950, comunicado a los establecimientos de hostelería mediante la circular número 4 de la Dirección General de Turismo, y la advertencia impresa en el modelo del Libro oficial de Reclamaciones, que todos han de llevar obligatoriamente, expresan claramente que en los precios que en éste se consignen se entienden comprendidos todos los gravámenes a cargo del cliente, excepto el correspondiente al tanto por ciento del servicio en beneficio del personal asalariado; y respecto de la póliza de Turismo, por afectarle en la fecha en que fué librada la factura impugnada, ese mismo acuerdo, ya que sólo posteriormente, en virtud de lo establecido por la Ley de 3 de diciembre de 1953, se permite, desde su entrada en vigor, que el importe de dicha póliza pueda repercutir sobre el cliente;

Considerando que al apreciarse que la cantidad cobrada indebidamente por «El Hostal» es distinta a la que inicialmente estimó la Dirección General de Turismo, pero que subsiste un exceso en el cobro, procede rectificar en tal sentido la resolución recurrida y confirmarla en el resto de sus pronunciamientos.

Este Ministerio ha resuelto estimar en parte el presente recurso de alzada, modificando, en consecuencia, la resolución recurrida en el sentido de que la cantidad que debe ser devuelta a Mr. E. F. Hartree es la de 24 pesetas, y confirmar la amonestación a la Dirección de «El Hostal», de Bailén.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de funcionario del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea (Escala Técnica).

Vacante en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de funcionario de la Escala Técnica del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública con los emolumentos globales de 47.500 pesetas anuales, se saca a concurso su provisión entre los que pertenecían al expresado Cuerpo y Escala y tengan, como máximo, la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que se trate de funcionarios que hayan de ser destinados por primera vez al servicio de la Administración Colonial.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias—Presidencia del Gobierno—dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se acompañarán a las mismas los documentos siguientes:

- 1.º Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- 2.º Certificación de nacimiento legalizada si está expedida fuera del territorio de Madrid.
- 3.º Certificado negativo de antecedentes penales.
- 4.º Certificado de buena conducta, expedido por las Autoridades de la residencia del interesado.
- 5.º Certificación facultativa que acredite no padecer defecto físico y que reúna las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- 6.º Los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para su familia, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 16 de septiembre de 1955.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Canje de notas incluyendo varias mercancías en las listas A y B del Convenio Comercial y de Pagos entre España y Ecuador, firmado en Madrid el 12 de julio de 1954.

Quito, 9 de junio de 1955.

Excelentísimo señor:
Tengo el honor de poner en el conocimiento de Vuestra Excelencia, de acuerdo con las Notas cruzadas entre ese Ministerio de Relaciones Exteriores de su digno cargo y esta Embajada, en relación a la ampliación de mercancías en las listas A y B del Convenio Comercial y de Pagos suscrito en Madrid el 12 de julio de 1954 entre España y Ecuador, lo siguiente:

1.º Que mi Gobierno queda impuesto de que el Gobierno del Ecuador acepta la inclusión en la lista B del Convenio los siguientes productos españoles:

- 1) Conservas alimenticias.
- 2) Frutas secas.
- 3) Confituras y turrone.
- 4) Juguetes y juegos para fomentar la imaginación, excepto los de madera.
- 5) Pasas y uvas.
- 6) Vinos finos y comunes, coñacs, sidras y licores.
- 7) Zumos de frutas.

2.º Que por su parte el Gobierno español acepta la inclusión en la lista A del Convenio los siguientes productos ecuatorianos:

- 1) Maderas duras y durmientes.
- 2) Madera de balsa.
- 3) Corteza de mangle.
- 4) Pasta de semillas oleaginosas para alimentación de ganado y para abonos agrícolas.
- 5) Higuera (Ricinus communis, N).
- 6) Cueros y pieles de animales salvajes.
- 7) Libros impresos y materiales docentes

Me permito significar a Vuestra Excelencia que estas mercancías aprobadas, respectivamente, por los Gobiernos ecuatoriano y español deben incluirse en las listas A y B, respectivamente, del Convenio mencionado, y esta Nota, así como la de contestación de Vuestra Excelencia, deben tener el carácter de anejas al mencionado Acuerdo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. Firmado: Luis Soler.

Excmo. Sr. D. Luis Antonio Peñaherrera, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.

Quito, a 9 de junio de 1955.

Señor Embajador:
Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de acusar recibo de su Nota número 11 de la presente fecha, que dice:

«Excelentísimo señor:
Tengo el honor de poner en el conocimiento de Vuestra Excelencia, de acuerdo con las Notas cruzadas entre ese Ministerio de Relaciones Exteriores de su digno cargo y esta Embajada, en relación a la ampliación de mercancías en las listas A y B de Convenio Comercial y de Pagos suscrito en Madrid el 12 de julio de 1954 entre España y Ecuador, lo siguiente:

1.º Que mi Gobierno queda impuesto de que el Gobierno del Ecuador acepta la inclusión en la lista B del Convenio los siguientes productos españoles:

- 1) Conservas alimenticias.
- 2) Frutas secas.
- 3) Confituras y turrone.
- 4) Juguetes y juegos para fomentar la imaginación, excepto los de madera.
- 5) Pasas y uvas.
- 6) Vinos finos y comunes, coñacs, sidras y licores.
- 7) Zumos de frutas.

2.º Que por su parte el Gobierno español acepta la inclusión en la lista A del Convenio los siguientes productos ecuatorianos:

- 1) Maderas duras y durmientes.
- 2) Madera de balsa.
- 3) Corteza de mangie.
- 4) Pasta de semillas oleaginosas para alimentación de ganado y para abonos agrícolas.
- 5) Higuera (Ricinus communis, N).
- 6) Cueros y pieles de animales salvajes.
- 7) Libros impresos y materiales docentes.

Me permito significar a Vuestra Excelencia que estas mercancías aprobadas, respectivamente, por los Gobiernos ecuatoriano y español deben incluirse en las listas A y B, respectivamente, del convenio mencionado, y esta Nota, así como la de contestación de Vuestra Excelencia, deben tener el carácter de anejas al mencionado Acuerdo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. Firmado: Luis Soler.»

Al manifestar a Vuestra Excelencia la conformidad de mi Gobierno, con los términos de la Nota transcrita y su aprobación para la inclusión en las listas A y B del Convenio Comercial ecuatoriano-español, suscrito el 12 de julio de 1954, de los productos especificados en la comunicación de Vuestra Excelencia, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.—Firmado: Luis Antonio Peñaherrera. Ministro de Relaciones Exteriores.

Al Excmo. Sr. D. Luis Soler y Puchol, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España,

MINISTERIO DE MARINA

Anunciando concurso para proveer una plaza de Inspector Instructor en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen.

Se abre concurso con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de agosto de 1939, a fin de proveer una plaza de Inspector-Instructor en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen, para huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada.

En la Secretaría de esta Asociación, sita en la calle de Juan de Mena, número 5, de esta capital, se admitirán, dentro de los diez días, contados a partir de la fecha en la que se publique este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Almirante Presidente de dicha Asociación, a las que deberán acompañarse partida de nacimiento, certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, certificación de soltería, certificación de adhesión al Movimiento Nacional y cuantos títulos, certificados, informes y antecedentes puedan servir como nota de méritos a los solicitantes.

Tendrá la condición de ostentar el título de Maestro Nacional Bachiller universitario o estudios similares que, a juicio del Consejo de Administración de la Asociación, se estimen necesarios para el desempeño del cometido; habrán de ser solteros o viudos los aspirantes, ya que es condición precisa que el elegido viva en el Colegio.

La edad de los concursantes estará comprendida entre los veinticinco y cuarenta años y el elegido sufrirá un reconocimiento médico, del cual dependerá su ingreso provisional, que no será definitivo hasta llevar un año en el ejercicio del cargo, si es que, a juicio de la Junta Facultativa del Colegio, ha demostrado aptitud para el mismo, y sin otro derecho a indemnización, en caso contrario, que

al sueldo correspondiente al tiempo que haya permanecido en el cargo.

Al Inspector-Instructor se le facilitará: habitación, alimentación, mobiliario, ropa de cama y lavado de la personal y el sueldo será de 8.000 pesetas anuales, percibidas por dozeavas partes, más 3.000 pesetas, también anuales, en concepto de gratificación, y 1.000 pesetas anuales por cada cinco años de servicios prestados en el mencionado Colegio.

Las obligaciones, deberes y derechos del Inspector-Instructor estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Asociación.

Madrid, 24 de septiembre de 1955.—El Vicealmirante Presidente, Rafael de Heras.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo concediendo a la Fundación de don Pedro López Moreno instituida en el Castillo de las Guardas (Sevilla) la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Federico Silvega Carrión, Oficial Mayor de la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, en funciones de Secretario de la misma, la cual es Patrono de la Fundación instituida por don Pedro López Moreno, en el Castillo de las Guardas (Sevilla), solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Pedro López Moreno, en 19 de junio de 1699, otorgó testamento ante el Escribano público de Sevilla, en el cual, aparte de una Capellanía perpetua de Misas, dejó dispuesto que se oieran socorro y limosnas a los pobres y necesitados, sanos o enfermos, naturales y vecinos de la villa del Castillo de las Guardas, con preferencia de sus pacientes;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de febrero de 1955, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en una inscripción intransferible nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 5747, de 11.100 pesetas, y una participación en la número 6247, de pesetas 2.824.80;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exen-

ción del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina en el presente expediente es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patrono a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo, que pertenece a la Fundación de don Pedro López Moreno, en el Castillo de las Guardas (Sevilla)

Madrid, 20 de septiembre de 1955.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

SECRETARIAS DE PRIMERA CATEGORIA

Quiroga (Lugo)	D. José María Casanova Touzón,
Calasparra (Murcia)	D. Francisco Martínez García,
Puente Caldelas (Pontevedra)	D. Manuel César Rodríguez Malvar,

SECRETARIAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Ondara (Alicante)	D. Enrique Pascual Puig,
Fondón (Almería)	D. Gabriel Puertas Gómez de Mercado,
La Haza (Badajoz)	D. Clemente Esteban Domínguez,
Liera (Badajoz)	D. Marcelino Burgos Fernández,
Santa Marta de los Barros (Badajoz) ...	D. Manuel Valencia Padilla,
La Poble de Lillet (Barcelona)	D. Jaime Coca Freginals,
Cañamero (Cáceres)	D. Eugenio Platero Mirón,
Eljas (Cáceres)	D. Antonio González Guijo,
Carrizosa (Ciudad Real)	D. Teodosio Velasco García,
Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real)	D. Jesús Heredia Acero,
Miguelturra (Ciudad Real)	D. Vicente Rodríguez Díez,
Toques (La Coruña)	D. Manuel Vázquez Cajide,
Santa Cruz de Moya (Cuenca)	D. Sergio Zamora Serrano,
Chimeneas (Granada)	D. Bonifacio Gallego Rodríguez,
Dúrcal (Granada)	D. Francisco Gil Molina,
Herce (Logroño)	D. Juan Velasco Pérez,
La Gudiña (Orense)	D. Gerardo Tresguerras Diéguez,
Padrenda (Orense)	D. Gerardo Carnicero Gómez,
Ibias (Oviedo)	D. Horacio López Peñamaría,
Comillas (Santander)	D. José Rumazo Iglesias,

Valencia de la Concepción (Sevilla)
 Calera y Chozas (Toledo)
 Mogente (Valencia)
 Morala de Jalón (Zaragoza)

D. Antonio Gil Páysa.
 D. Francisco Antón de Pablo.
 D. Enrique Tortosa Doménech.
 D. Antonio del Álamo Camarero.

SECRETARIAS DE TERCERA CATEGORÍA

Zambrana y Sallinillas de Buradon (Alava)
 Puebla de Alcorob (Badajoz)
 Avinonet del Paludós (Barcelona)
 Mediona (Barcelona)
 Olerdola (Barcelona)
 Pedrosa del Príncipe e Hineirosa (Burgos)
 Quintana Bureba, Aguilar de Bureba y
 Piernigas (Burgos)
 Edocevas y Villaverde-Peñahorada (Burgos)
 Rubacedo de Abajo y Carcedo de Bureba
 (Burgos)
 Granadilla (Caceres)
 Cortes de Arenoso (Castellón)
 Loranca del Campo (Cuenca)
 Santanaria del Val y El Tobar (Cuenca)
 Mollo (Gerona)
 Hontoba (Guadalajara)
 Ribanillos de Atienza y Aipedrechés
 (Guadalajara)
 Abiego (Huesca)
 Colungo y Buera (Huesca)
 Posa (Lérida)
 Brieva de Cameros (Logroño)
 Valdelaguna (Madrid)
 Revenga de Campos, Villovieco y Villar-
 mentero (Palencia)
 Cerralbo (Salamanca)
 Vega de Pas (Santander)
 Collado Hermoso (Segovia)
 Reinondo (Segovia)
 Las Fraguas, La Mallona y La Cuenca
 (Soria)
 Muriel Viejo (Soria)
 Riosco de Soria, Blancos y Torreblacos
 (Soria)
 Santa Cruz de Yanguas (Soria)
 Valdanzo (Soria)
 Valdendarros, Valdenebro y Logares de
 Osma (Soria)
 Portarrubio, Cuevas de Portarrubio y
 Rambal de Martín (Teruel)
 Oñas del Rey (Toledo)
 Barcial de la Loma (Valladolid)
 Muriel (Valladolid)
 Casasaca de Campeán (Zamora)
 Ferrepeña de Tabara (Zamora)
 Cabolafuente (Zaragoza)
 Tiermas y Escó (Zaragoza)

D. Vicente Ruiz de Angulo Martínez.
 D. Marcial Vicente Sánchez.
 D. Rosendo Cañón Palacin.
 D. José Crivillers Sales.
 D. Agapito Ellas Carbo.
 D. Clemente González Arnaiz.
 D. Santiago Barriocanal Fernández.
 D. Francisco Rejo Iglesias.
 D. Amando García Val.
 D. Valentín del Sol Regodón.
 D. Manuel Caballero Cercenado.
 D. José Tejada Pardo.
 D. Casimiro Villalba Antón.
 D. Enrique Lascorz Soria.
 D. Jesús G. Fernández Sedeña.
 D. Manuel Domínguez Serrano.
 D. Ignacio Pardilla Nasarre.
 D. Manuel Andrés Zamora.
 D. Ricardo Vidal Simó.
 D. Cesáreo Muro Murga.
 D. José de Torres Rodríguez.
 D. Isaac Gallardo Pérez.
 D. José Santana Francia.
 D. Modesto Mazías Fernández.
 D. Víctor Marías Robledo.
 D. Primitivo G. Martín Martín.
 D. Ignacio García Marina.
 D. Hermias A. Matamala Gutiérrez.
 D. Evaristo García Pacheco.
 D. Julián Pascual Vinuesa.
 D. Manuel Burgos Alonso.
 D. Vicente Orihuela Pascual.
 D. Benigno Lahoz Lahoz.
 D. Francisco Rubio Galán.
 D. Donaciano Martínez García.
 D. Mauricio Herrero López.
 D. Antonio Merchán Velasco.
 D. Miguel Ferrero Soto.
 D. Isidro Pascual García.
 D. Enrique Grasa Bergua.

INTERVENCIONES DE FONDOS

Segunda categoría:

Algeciras (Cádiz)

D. Enrique Vicente Cadenas.

Tercera categoría:

Muhón (Baleares)
 Ezea de los Caballeros (Zaragoza)

D. Calixto Martín Née.
 D. Miguel A. Panzano Cano.

Quinta categoría:

Paradas (Sevilla)

D. José Pardo Fuentes.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si esta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 24 de septiembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Deva (Guzpizcoa).

Vista la resolución definitiva del concurso convocado por Orden de 22 de julio de 1954, para proveer en propiedad plazas de Interventores de Fondos Provinciales y Municipales, de fecha 14 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21, por la que se nombra a don Pedro M. Iriondo Urrósoo para la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Elgóibar, en la misma provincia, quedando, pues, vacante la de Deva, que figura clasificada en quinta categoría, a extinguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales en dicho Municipio de la siguiente forma:

30. Deva.—Secretaría. Clase, 7.ª; sueldo, 18.750 pesetas.

Esta clasificación surtirá efectos desde la fecha de cese del antiguo Interventor. Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 2 de julio de 1954, a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de septiembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).

Vista la resolución definitiva del concurso convocado por Orden de 22 de julio de 1954 para proveer en propiedad plazas de Interventores de Fondos Provinciales y Municipales, de fecha 14 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21, por la que se nombra a don Francisco Gómez Pérez para la plaza de Intervención del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), quedando, pues, vacante la de Hornachuelos, que figura clasificada en quinta categoría, a extinguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales en dicho Municipio de la siguiente forma:

36. Hornachuelos.—Secretaría. Clase, 7.ª; sueldo, 18.750 pesetas.

Esta clasificación surtirá efectos desde la fecha de cese del antiguo Interventor. Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 13 de junio próximo pasado, a sus efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de La Roda (Albacete).

Vista la clasificación correspondiente al Ayuntamiento de La Roda (Albacete), que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de julio de 1954, y comprobado ha habido error, en cuanto ha sido omitida la clasificación de las plazas de Intervención y Depositaria de Fondos del mismo Ayuntamiento a pesar de rebasar el promedio anual de sus presupuestos ordinarios de gastos la cifra de 500.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales en dicho Municipio de la siguiente forma:

69. La Roda.—Secretaría. Clase, 5.ª; sueldo, 21.000 pesetas. Intervención; Categoría, 5.ª; sueldo, 18.900 pesetas. Depositaria; Categoría, 5.ª; sueldo, 16.800 pesetas.

Esta clasificación tendrá plenos efectos retroactivos.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 8 de julio de 1954 a sus efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaría de los Ayuntamientos de Albaladejo y Somolinos (Guadalajara).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaría de

los Ayuntamientos de Albendiego y Somolinos (Guadalajara), y visto que, atendiendo a la clasificación de «a extinguir», la agrupación que formaban ambos Municipios, a efectos de sostener un Secretario común ha quedado extinguida por cese del titular que la servía;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dichos Municipios de la siguiente forma:

9. Albendiego.—Habilitada.

311. Somolinos.—Habilitada.

Esta clasificación surtirá efectos desde la fecha del cese del Secretario que servía la extinguida agrupación.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Eljas (Cáceres).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Eljas (Cáceres), y tomando en consideración las razones alegadas en aquél y los informes en el mismo contenidos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

73. Eljas.—Secretaría: Clase, 9.ª; sueldo, 15.000 pesetas.

Esta clasificación surtirá efectos el 1 de julio próximo pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 30 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Motos (Guadalajara).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Motos (Guadalajara) y comprobado que dicho Municipio carece de capacidad económica para sostener Secretario del Cuerpo Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

278. Motos.—Habilitada.

Esta clasificación surtirá efectos desde el 1 de octubre próximo.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla).

Vista la resolución definitiva del concurso convocado por Orden de 18 de marzo del corriente año para proveer en propiedad plazas de Interventores de Fon-

dos de Administración Local, de fecha 26 de julio siguiente, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de agosto, por la que se nombra a don José García García para la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Puebla del Río, en la misma provincia, quedando, pues, vacante la de Alcalá del Río, que figura clasificada en quinta categoría, a extinguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales en dicho Municipio de la siguiente forma:

5. Alcalá del Río.—Secretaría: Clase, 7.ª; sueldo, 18.750 pesetas.

Esta clasificación surtirá efectos desde la fecha de cese del antiguo Interventor.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de marzo último, a sus efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Cabuérniga (Santander).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Cabuérniga (Santander) y comprobado que dicho Municipio cuenta con un censo de población de derecho superior a 2.000 habitantes, y el porcentaje de gastos de personal no rebasa los límites previstos en el artículo 90 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

14. Cabuérniga.—Secretaría: Clase, 8.ª; sueldo, 17.500 pesetas.

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de octubre de 1955.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 11 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Valdunciel (Salamanca).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Valdunciel (Salamanca) y comprobado que dicho Municipio carece de capacidad económica para sostener Secretario del Cuerpo Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

342.—Valdunciel.—Habilitada.

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de octubre próximo.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 9 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Alora (Málaga).

Vista la resolución definitiva del concurso convocado por Orden de 18 de marzo del corriente año, para proveer en propiedad plazas de Interventores de Fondos de Administración Local, de fecha 26 de julio siguiente, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de agosto, por la que se nombra a don Francisco Chinchilla Alonso para la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Villagaría de Arosa (Pontevedra), quedando, pues, vacante la de Alora, que figura clasificada en quinta categoría, a extinguir;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales en dicho Municipio de la siguiente forma:

12. Alora.—Secretaría, 5.ª; sueldo, pesetas, 26.250. Depositaria: Categoría, 5.ª; sueldo, 16.800 pesetas (a extinguir).

Esta clasificación surtirá efectos desde la fecha de cese del antiguo Interventor.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 6 de marzo de 1955, a sus efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del excelentísimo Ayuntamiento de Huesca.

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Excmo Ayuntamiento de Huesca, y tomando en consideración las razones alegadas en aquél, en atención a la mejor provisión de vacantes;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales en dicho Municipio de la siguiente forma:

173. Huesca.—Secretaría: Clase, 4.ª; sueldo, 24.000 pesetas. Intervención: Categoría, 4.ª; sueldo, 21.600 pesetas. Depositaria: Categoría, 4.ª; sueldo, 19.200 pesetas.

Esta clasificación surtirá efectos el 1 de octubre de 1955.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 3 de julio de 1954, a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Nombrando en propiedad Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 esta Dirección General ha resuelto nombrar para el cargo de Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en propiedad, a don Juan de Dios Cortés Payá.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la Orden de 4 de diciembre de 1940 se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del interesado y de la Corporación respectiva.

El funcionario designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de

sesenta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado y de la constitución de la fianza previa, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo de sesenta días sin que dicho funcionario tomase posesión del cargo, el Ayuntamiento dará cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que la prórroga de plazo posesorio solamente puede ser autorizada por la Dirección General.

El Gobernador civil de Córdoba ordenará la inserción de estas instrucciones y nombramiento definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia y cuidará en particular del exacto cumplimiento por parte de la Corporación interesada en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de la certificación y comunicación relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 24 de septiembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se citan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Red de acequias y desagües del tercer sector de la primera zona del canal de Toro y Zamora a don Iván García Tomé, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 5.100.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 7.384.206,74 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Proyecto modificado del de encauzamiento del río Vélez para defensa de Vélez-Málaga, trozo tercero (Málaga)», a don Salvador Vilhodres Criado, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.043.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.096.452,64 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua de Caranceja (Santander)» a don Ramón Sañudo Castañeda, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 215.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 222.652,25 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua a Villanueva de Perales (Madrid)» a don Jacinto Azagra Marticorena, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 611.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 662.088,48, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento y distribución de agua potable para Tramacastilla de Tena (Huesca)» al Ayuntamiento de Tramacastilla de Tena, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 444.967,89 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 584.970,55 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Autorizando a «Celupal, S. A.», para aprovechar aguas del río Palmones.

Visto el expediente incoado por «Celupal, S. A.», para aprovechar aguas del río Palmones, en término de Los Barrios (Cádiz), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a «Celupal, S. A.», para aprovechar aguas del río Palmones, con destino a la fábrica de pasta de celulosa, en su fábrica sita en el término de Los Barrios (Cádiz), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo de conformidad con el proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en octubre de 1951 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Juan Araclí.

Los Servicios Hidráulicos del Sur de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El caudal máximo que se autoriza a derivar es el de doscientos ochenta (280) litros por segundo, limitado en cada instante al estrictamente necesario pa-

ra completar hasta trescientos veinticuatro (324) litros por segundo aquel que tiene concedido el arroyo Botafuegos, hasta doscientos setenta y ocho (278) litros por segundo, por Orden ministerial de 22 de julio de 1950.

La Administración no responde del caudal que se concede, y el concesionario no tendrá derecho a reclamar ni a solicitar indemnización por la modificación del régimen del río Palmones con motivo de la construcción o explotación de obras de regulación autorizadas por el Estado.

El concesionario queda obligado a establecer, en la toma del arroyo Botafuegos, un limnógrafo registrador, para que en todo momento se pueda conocer el caudal suministrado por aquel arroyo y pueda, por tanto, regularse el que debe derivar del río Palmones.

También deberá construir, en este río, un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

Tanto el proyecto de limnógrafo como el de módulo deberá presentarse, para su aprobación por los Servicios Hidráulicos del Sur de España, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán ser construidos dentro del plazo que se concede para la ejecución de las obras.

Las aguas deberán ser devueltas al río sin alterar su composición y pureza, siendo responsable el concesionario de los daños que por falta de cumplimiento de esta prescripción pueden causarse al interés público o al particular.

3.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, en la época de aguas bajas, quedando obligado el concesionario a respetar los derechos legalmente preexistentes y los de abrevadero y uso común, pudiendo, a tal fin, ser reducido o suprimido, en su totalidad, el caudal en esa época. En todo caso, los Servicios Hidráulicos del Sur de España ordenarán el caudal que pueda utilizar en esta época de aguas bajas.

4.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de un año, ambos contados a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª Se otorga esta concesión por el tiempo que dure la industria a que se destina y, como máximo, por setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total; transcurridos los cuales se aplicará lo que preceptúa el Real decreto de 14 de junio de 1921 y disposiciones concordantes.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, devengándose de acuerdo con la Instrucción vigente.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes aplicables, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de que esta acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones de carácter social, fiscal y de todo orden vigentes o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

8.ª Esta concesión queda también sujeta al pago del canon que pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Sur de España, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por Estado.

9.ª El concesionario queda obligado a

cumplir, tanto en la construcción de las obras como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de la riqueza acuícola.

10. El depósito constituido se elevará al 3 por 100 del presupuesto de las obras, en terrenos de dominio público, y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones. Será devuelto, si procede, una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para las obras públicas, en la forma que estime pertinente; pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de la caducidad de acuerdo con lo prevenido en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento.

Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Autorizando a don Antonio Roldán Parralejo y otros para aprovechar aguas del río Cubilar.

Visto el expediente promovido por don Antonio Roldán Parralejo y otros en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cubilar, en término municipal de Logrosán (Cáceres) con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Juan, don José Urbano, don Francisco, don Antonio y doña Catalina Roldán Parralejo y don Juan Masa Granara autorización para derivar hasta un caudal de siete litros por segundo del río Cubilar, en término municipal de Logrosán (Cáceres), con destino al riego de cinco hectáreas sesenta y dos áreas y treinta y una centiáreas en finca de su propiedad por la toma A).

2.ª Se concede a don Juan, don José Urbano, don Francisco, don Antonio y doña Catalina Roldán Parralejo y don Juan Masa Granara autorización para derivar hasta un caudal de 7,85 litros por segundo del río Cubilar, en término municipal de Logrosán (Cáceres), con destino al riego de seis hectáreas veinticuatro áreas y dieciséis centiáreas en finca de su propiedad por la toma B).

3.ª Se concede a don Juan, don José Urbano, don Francisco, don Antonio y doña Catalina Roldán Parralejo y don Juan Masa Granara autorización para derivar hasta un caudal de 6,75 litros por

segundo del río Cubilar, en término municipal de Logrosán (Cáceres), con destino al riego de cinco hectáreas, treinta y siete áreas y dieciocho centiáreas en finca de su propiedad por la toma C).

4.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don César Villa Ruiz en marzo de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

6.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

9.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Logrosán para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas nor-

mas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones)

Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Nuevos Ministerios.—Terminación del de Obras Públicas y arquerías del paseo de Raimundo Fernández Villaverde y avenida del Generalísimo».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Huarte y Compañía, S. L., vecino de Madrid, con domicilio en avenida José Antonio, 76, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras sesenta meses después de empezadas por la cantidad de 90.627.226,39 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 119.246.350,52 pesetas, la baja de pesetas 28.619.124,13 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1955.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Acceso a Madrid por la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz. Terminación del trozo segundo, provincia de Madrid».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Alenczamsa, S. A., vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Arenal,

número 26, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras sesenta y dos meses después de empezadas por la cantidad de 18.837.067,57 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 27.025.921,91 pesetas, la baja de 8.188.854,34 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1955.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. N. I. de Madrid a Irún.—Ensanche y enlace de las dos secciones entre los kilómetros 7 y 16, trozo tercero, provincia de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Jiménez Ontiveros y Solís, S. A., vecino de Madrid, con domicilio en la calle Cabanilles, número 3, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras cincuenta meses después de empezadas por la cantidad de 13.929.478,60 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 19.528.504,19 pesetas, la baja de 5.599.025,59 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1955.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a don Julio García Martínez la ejecución de las obras de «Varadero en el puerto de Motril».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 2 de agosto de 1955.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Varadero en el puerto de Motril», en la provincia de Granada, al mejor postor don Julio García Martínez, en la cantidad de novecientas sesenta mil pesetas (pesetas 960.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón setenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y nueve céntimos (1.072.452,69) representa una baja de ciento doce mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y nueve céntimos (112.452,69) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a «Puertos y Construcciones, S. A.» la ejecución de las obras de «Camino de enlace entre los diques del puerto de Villanueva y Geltrú».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 2 de agosto de 1955.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Camino de enlace entre los diques del puerto de Villanueva y Geltrú», en la provincia de Barcelona, al mejor postor «Puertos y Construcciones, S. A.», en la cantidad de un millón ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos (1.118.859,82), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón trescientas noventa y ocho mil novecientas veinticuatro pesetas con cincuenta céntimos (1.398.924,50) representa una baja de doscientas ochenta mil sesenta y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos (280.064,68) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a «Construcciones Civiles, S. A.» la ejecución de las obras de «Terminación de las obras de canalización de la ría y ampliación del puerto de Noya».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 2 de agosto de 1955.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Terminación de las obras de canalización de la ría y ampliación del puerto de Noya», en la provincia de La Coruña, al único postor «Construcciones Civiles, Sociedad Anónima», en la cantidad de catorce millones novecientas sesenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos (pesetas 14.963.824,79), que en su relación con el presupuesto le contrata aprobado de dieciocho millones sesenta y cinco mil setecientas seis pesetas con sesenta y dos céntimos (18.065.706,62) representa una baja de tres millones ciento un mil ochocientos ochenta y una pesetas con ochenta y tres céntimos (3.101.881,83) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a don Miguel Ballesteros Céspedes la ejecución de las obras de «Almacenes» en el puerto de Melilla.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 2 de agosto de 1955.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Almacenes», en el puerto de Melilla, en la provincia de Málaga, al mejor postor don Miguel Ballesteros Céspedes, en la

cantidad de novecientos noventa mil pesetas (990.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón doscientas diecisiete mil veinte pesetas con setenta y un céntimos (1.217.020,71) representa una baja de doscientas veintisiete mil veinte pesetas con setenta y un céntimos (227.020,71) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Melilla.

Adjudicando definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.» la ejecución de las obras de «Dragado del antepuerto y dársena de Poniente», en el puerto de Cádiz.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 2 de agosto de 1955.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Dragado del antepuerto y dársena de Poniente» en el puerto de Cádiz, en la provincia de Cádiz, al único postor «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de treinta y cuatro millones cuatrocientas setenta y ocho mil doscientas sesenta y nueve pesetas con un céntimo (34.478.279,01), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de treinta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientas ochenta pesetas con quince céntimos (34.020.420,15) representa una baja de cuatrocientas sesenta y un mil doscientas una pesetas con catorce céntimos (461.201,14) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Cádiz.

Adjudicando definitivamente a «Dragados y Construcciones S. A.» la ejecución de las obras de «Muelle del Cañonero Dato, Trozo 1.º Tramo A», en el puerto de Ceuta.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 2 de agosto de 1955.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Muelle del Cañonero Dato, trozo primero, tramo A» en el puerto de Ceuta, en la provincia de Cádiz, al mejor postor «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de siete millones doscientas veintidós mil quinientas veintisiete pesetas con ochenta céntimos (7.221.527,80), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de ocho millones trescientas diecinueve mil setecientas treinta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos (8.319.732,49) representa una baja de un millón noventa y ocho mil doscientas cuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos (1.098.204,69) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta.

Adjudicando definitivamente a don Jesús Montero Suárez, la ejecución de las obras de «Pavimentación de la zona de circulación del muelle de la Batería», en el puerto de La Coruña.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 2 de agosto de 1955.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Pavimentación de la zona de circulación del muelle de la Batería» en el puerto de La Coruña, en la provincia de La Coruña, al mejor postor don Jesús Montero Suárez, e. la cantidad de seiscientos treinta y un mil quinientas veintidós pesetas con cuarenta y seis céntimos (731.522,46), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de ochocientas treinta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesetas con once céntimos (834.199,11), representa una baja de ciento dos mil seiscientos setenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos (102.676,65) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Adjudicando las obras para instalación del Museo de Santiago y de las Peregrinaciones en Santiago de Compostela.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 3 de agosto último para la adjudicación al mejor postor de las obras de instalación del Museo de Santiago y de las Peregrinaciones, de Santiago de Compostela (La Coruña), por un presupuesto de contrata de 938.063,37 pesetas.

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Alonso López, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por don Jesús Montero Suárez, residente en Madrid, calle de Raimundo Lull número 2, que se compromete a hacer las obras con una baja del uno por mil, equivalente a 938,06 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 937.125,31 pesetas.

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Montero Suárez de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Jesús Montero Suárez, residente en Madrid, calle de Raimundo Lull número 2, las obras de instalación del Museo de Santiago y de las Peregrinaciones, de Santiago de Compostela (La Coruña) por un importe de pesetas 937.125,31 que resultan de deducir 938,06 pesetas, equivalente a un uno por mil ofrecido como baja en relación con

el presupuesto tipo de 938.063,37 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 1 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director del Museo de Santiago y de las Peregrinaciones, en Santiago de Compostela.

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Colegio de Teólogos de San Ildefonso».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente la Fundación instituida en Segovia, Ayuntamiento de ídem, provincia de Segovia, por doña Antonia Davila Villafañe, con la denominación de «Colegio de Teólogos de San Ildefonso», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-Doctores del Ministerio de Educación Nacional, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de septiembre de 1955.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando el expediente de obras de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca.

Visto el expediente de obras de ampliación del edificio ocupado por el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Eduardo Torallas; y

Resultando que la cantidad total de 414.121,56 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 304.990,43 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 45.749,91; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 58.078,65 pesetas, importe de contrata, 406.825,99 pesetas honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes), con deducción del 8 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 18 de octubre de 1942, pesetas 2.805,99, ídem id por dirección de obra, 2.805,99 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.683,59 pesetas. Total, 414.121,56 pesetas.

Resultando que la Dirección General de Arquitectura—Sección de Investiga-

ción y Normas— y la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, informan favorablemente este proyecto en fechas 1 de marzo de 1952 y 23 de febrero de 1955, respectivamente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas de 10 y 17 de mayo último, respectivamente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, se han presentado: don Agustín Segarra Real, quien se compromete a realizar las obras por el importe tipo de contrata, y don Julio Rubio Recuenco, quien ofrece realizarlas por la suma de 402.757,74 pesetas, lo que supone una baja de 4.088,25 pesetas en relación con el importe tipo de contrata.

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes, y que deben ser ejecutadas por el sistema de contratación directa por la Administración, dada la índole y el importe de las mismas;

Considerando que la proposición más ventajosa para los intereses del Estado es la formulada por el contratista don Julio Rubio Recuenco, con domicilio en Cuenca, General Santa Coloma, 5, por lo que procede le sea adjudicado este servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, a don Julio Rubio Recuenco, por un importe de contrata de pesetas 402.757,74, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador se eleva a un total de pesetas 410.063,31, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1955.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Resolviendo el proyecto de puesta en servicio del pozo número 2, equipado para extracción por «Potasas Ibéricas, S. A.», en sus minas de sales potásicas del término municipal de Sallent (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Potasas Ibéricas, S. A.» mediante instancia fecha 27 de junio de 1955, presentada ante la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, en solicitud de autorización para la puesta en servicio del pozo número 2, equipado para extracción, en sus minas de sales potásicas del término municipal de Sallent (Barcelona) de conformidad con el proyecto presentado, que comprende el montaje de las instalaciones siguientes:

Máquina de extracción
Edificio para máquina de extracción.
Equipo de Skips y cables.
Dispositivos de control y seguridad.

Toivas y cintas de enlace con la Sección de trituración
La ampliación y reforma de las instala-

laciones solicitadas permitirá incrementar su producción de sales potásicas hasta 52.000 toneladas año de K₂O, ascendiendo el presupuesto total de la instalación a la cantidad de 6.116.130 pesetas, de las cuales 1.547.495 pesetas corresponden a materiales de importación.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, de fecha 8 de agosto de 1955, y de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas, de fecha 10 de septiembre de 1955, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas por «Potasas Ibéricas, Sociedad Anónima», en su proyecto de fecha 27 de junio de 1955, previo cumplimiento por los interesados de todas las disposiciones legales vigentes y de las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado en el emplazamiento señalado.

2.ª Encontrándose en poder de los interesados los materiales de importación necesarios, no podrá solicitarse ningún otro, para el mismo destino, sin previo conocimiento y autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª Por esa Jefatura de Minas se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a esa Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

6.ª Por esa Jefatura de Minas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

7.ª Todas estas instalaciones constituirán con el resto de la fábrica un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

8.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de esa Jefatura de Minas de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Madrid, 20 de septiembre de 1955.—El Director general, José M.ª García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

Autorizando instalar una línea eléctrica de alta tensión para el desagüe del permiso de investigación «Ramón», de Comares (Málaga).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Macho Fernández, en solicitud de autorización para instalar en Comares (Málaga)

una línea eléctrica de 209 metros, a 8.000 voltios y 50 periodos, que conectando en la general de la Sociedad «Eléctrica del Litoral» la lleve a la estación de transformación de interperie del pozo «Ramón», de 20 KVA de potencia y relación de 8.000 a 220 voltios.

Teniendo en cuenta lo que disponen la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y los Reales Decretos de 30 de enero de 1903 sobre instalaciones eléctricas aplicadas a las industrias minera y metalúrgica y de 27 de marzo de 1919:

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Granada y la propuesta de la Sección correspondiente, esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Luis Macho Fernández para montar las referidas instalaciones, destinadas al desagüe del pozo del permiso de investigación «Ramón», de Comares (Málaga), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Granada de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de diez meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliable por otros diez, siempre que se justifique debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Granada. Si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirá las condiciones prescritas en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de febrero de 1949, la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

6.ª Todos los materiales, elementos y aparatos para esta instalación serán de procedencia nacional.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, quien efectuará las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y procederá a extender el acta de confrontación de la instalación, y, en su caso, la de autorización de su puesta en marcha.

8.ª Toda la instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Granada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, antes citado.

9.ª El enganche de la línea para el suministro de corriente, así como el cupo de energía eléctrica necesario, deberán ser solicitados de los organismos competentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.—El Director general, José M.ª García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada.

Resolviendo la legalización y ampliación de una salina marítima, sita en Maneje, del término municipal de Arrecife (Lanzarote), solicitado por don Manuel Hernández Camacho.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Hernández Camacho mediante instancia fecha 29 de marzo de 1954, presentada ante el Distrito Minero de Las Palmas, solicitando la legalización y ampliación de la salina i. aritima de su propiedad, sita en el paraje denominado «Manejo», término municipal de Arrecife (Lanzarote), se conformidad con el proyecto presentado.

La capacidad de producción actual de 300 toneladas anuales se aumentará con la ampliación solicitada hasta 500 toneladas, valorándose las instalaciones existentes en 113.193,42 pesetas y ascendiendo el presupuesto de las obras a ejecutar a 98.955,58 pesetas, no precisando importación de materiales.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas de fecha 12 de julio de 1955 y de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas, de fecha 28 de julio de 1955, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas ha resuelto legalizar la salina propiedad de don Manuel Hernández Camacho y conceder autorización para ampliarla, de acuerdo con el proyecto presentado, previo el cumplimiento por el interesado de todas las disposiciones legales vigentes y de las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario, para el destino expresado y el emplazamiento señalado.

2.ª Por esa Jefatura de Minas se comprobará que las obras construidas e instalaciones existentes, así como las que comprende la ampliación, se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna al mismo sin previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª Las obras de ampliación deberán iniciarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de veinticuatro meses a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria la ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

6.ª Por esa Jefatura de Minas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, autorizar su puesta en marcha.

7.ª Quedará sometida a la inspección y vigilancia de esa Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas conforme a lo dispuesto en el Reglamento general para el Régimen de la Minería y en el de Policía Minera y Metalúrgica.

Madrid, 20 de septiembre de 1955.—El Director general, José M.ª García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.